



ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS

26 DE ENERO DE 2020



Guía Informativa
2020



ÍNDICE

Oficina Nacional de Procesos Electorales- ONPE
Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional.
Jr. Washington N.° 1894, Lima, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 417- 0630
Correo electrónico: onpeinforma@onpe.gob.pe
Página web: www.onpe.gob.pe
Derechos reservados
1° de Diciembre 2019
Editado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales- (ONPE)
Jr. Washington N.° 1894, Lima, Lima, Perú
Impreso en:
Lima, Perú.

Diciembre, 2019

1. EL SISTEMA ELECTORAL	7
2. ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020	8
2.1 Convocatoria	8
2.2 Ficha técnica y datos	8
3. LA LABOR DE LA ONPE EN LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020	10
3.1 Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)	10
3.2 Línea de tiempo	11
3.3 Las mesas de sufragio y los locales de votación	14
3.4 El material electoral	18
3.5 La capacitación	18
3.6 Los centros de cómputo	19
3.7 Voto electrónico presencial	20
3.8 Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)	21
3.9. Cédula de las elecciones congresales extraordinarias	22
3.10. Verificación y control económico-financieras de las organizaciones políticas	24
3.11. Aportes y gastos de campaña	24
3.12. Difusión de la propaganda electoral en radio y televisión	25
3.13. La valla electoral	25
3.14. Elecciones Congresales Extraordinarias 2020	26
4. LOS ACTORES ELECTORALES	29
4.1 Electores	29
4.2 Miembros de mesa	31
4.3 Personeros	33
4.4 Fuerzas Armadas y Policía Nacional	33
4.5. Coordinadores de la ONPE	34
4.6 Fiscalizador del Jurado Nacional de Elecciones y del Jurado Electoral Especial-JEE	34
4.7. Representante de la Defensoría del Pueblo	34
4.8. Representante del Ministerio público	34
4.9. Observadores	35
4.10. Medios de comunicación	35
5. FACILIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	36
6. EXCUSAS Y JUSTIFICACIÓN AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA	37
7. MULTAS ELECTORALES	38
ANEXOS	39

Presentación

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en su condición de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales se encarga de realizar las Elecciones Congresales Extraordinarias del próximo 26 de enero a nivel nacional. En estos comicios se han convocado a 24 799 384 electores quienes retornarán a las urnas para elegir a sus congresistas.

Mediante el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado el 30 de setiembre de 2019, el Presidente de la República disuelve el Congreso de la República por haber negado la confianza a dos Consejos de Ministros del gobierno elegido para el periodo 2016-2021, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente y convoca a elecciones para un nuevo Congreso para el domingo 26 de enero de 2020, a efectos de elegir congresistas de la República que completen el periodo constitucional 2016-2021.

Con estas elecciones, la ONPE sumará 85 procesos electorales ejecutados desde su creación, el 12 de noviembre de 1995. Cada proceso electoral tiene características propias de acuerdo a la elección convocada, pero todas se caracterizaron por su transparencia y eficiencia.

En esta oportunidad, ponemos a disposición esta Guía Informativa, elaborada por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE con el fin de dar a conocer a los medios de comunicación y a los ciudadanos que lo requieran, las características de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

La guía contiene las funciones de los organismos electorales, el trabajo de la ONPE en la organización del proceso, las líneas de tiempo con los cuales se trabajan, los actores electorales y las normas que se aplicarán, datos útiles para los especialistas en su labor informativa.

De esta forma, la ONPE contribuye a difundir la información especializada sobre los procesos electorales a los periodistas y comunicadores.

Lima, diciembre 2019.

1. Sistema Electoral

Está conformado por tres organismos, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Todos ellos, actúan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación entre sí, de acuerdo a sus atribuciones.

El Sistema Electoral peruano tiene por función asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y sean el reflejo fiel de la voluntad popular expresada en las urnas por votación directa y secreta.



LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE)

- La ONPE, es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares.
- Es un organismo autónomo que tiene atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.

JURADO NACIONAL DE ELECTORES (JNE)

- El JNE, es un organismo autónomo de competencia a nivel nacional, cuya máxima autoridad es el Pleno, integrado por cinco miembros.
- Administra justicia en materia electoral. Por mandato constitucional sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables.



Proceso	Fecha	Tipología	Provincia	Municipios	Distritos	Barrios	Centros de votación	Electores	Actores	Observaciones
...

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

- El RENIEC es un organismo autónomo encargado de elaborar y actualizar el padrón electoral o relación de ciudadanos que votan en los procesos electorales y remitirlo al JNE para su aprobación durante los procesos electorales.
- Mantiene actualizado el registro de Identificación de los ciudadanos y emite el documento que acredite su identidad (DNI). Registra hechos vitales, nacimientos, matrimonios, defunciones y otros que modifican el estado civil.

2. Elecciones Congresales Extraordinarias 2020

2.1 Convocatoria

- Mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado en la edición extraordinaria del diario oficial El Peruano, del 30 de setiembre del 2019, el Presidente disolvió el Congreso de la República y convocó, para el 26 de enero de 2020, a elecciones para elegir congresistas que completen el periodo constitucional del Congreso disuelto, esto es, el periodo 2016-2021.
- A través de la Resolución N° 0150-2019-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de octubre de 2019, se fijó el 30 de setiembre de 2019 como fecha de cierre del padrón electoral para el proceso de Elecciones Congresales 2020, por ser la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, que lo convoca.
- Por medio de la Resolución N° 0190-2019-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2019, el JNE aprobó el uso del padrón electoral definitivo, elaborado y remitido por el RENIEC, para el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.
- Por Decreto de Urgencia N.° 002-2019, publicado en la edición extraordinaria del diario oficial El Peruano, del 9 de octubre de 2019, se autoriza a los organismos del Sistema Electoral, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales, a expedir reglamentos, normas y demás disposiciones que resulten necesarias para la realización del proceso electoral convocado, incluyendo aquellas destinadas a adecuar los procedimientos y plazos del cronograma electoral.
- Este Decreto de Urgencia autoriza a los organismos del Sistema Electoral, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales a expedir reglamentos, normas y demás disposiciones que resulten necesarias para la realización del proceso, incluyendo aquellas destinadas a adecuar los procedimientos y plazos del cronograma electoral.
- También autoriza a los organismos del Sistema Electoral a exonerarse de la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de contratar los bienes y servicios necesarios para realizar el proceso electoral.

2.2 Ficha Técnica

Descripción	Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 Actualizado al 13DIC2019					
Proceso	Nacional y Extranjero					
Ámbito	Variable					
Periodicidad	Domingo, 26 de enero 2020					
Fecha de elección	60					
ODPE (a/)						
Tipo de Tecnología (b/)	Nacional				Extranjero	TOTAL
	Voto Electrónico		CON	Total Nacional	CON	
	VEP	SEA				
Electores Hábiles c/	1,768,530	931,585	21,125,039	23,825,154	974,230	24,799,384
Mesas de Sufragio (d/)	5,359	2,866	73,252	81,477	3,374	84,851
Locales de Votación (e/)	266	219	4,693	5,178	231	5,409
Distritos (a/)	39	96	1,739	1,874	221	1,874 distritos 221 ciudades

Nota:

- Se considera instalación de mesas especiales.
- Se considera, en promedio, 280 electores en CCPP (excepto Lima) y máximo 350 electores en VEP/SEA y 300 electores en CON.
- Existen 13 países en el extranjero con menos de 25 electores.
- Mediante OF. RE (DGC) N° 3-0-E/1658 (27NOV2019), Relaciones Exteriores manifiesta que no será posible organizar las ECE2020 en la República Bolivariana de Venezuela, lo que significaría la no participación de 20 477 electores y 73 mesas de sufragio.
- a/ De acuerdo con la resolución jefatural 206-2019-JN/ONPE (12OCT2019).
- b/ Con base en las tecnologías usadas en el Referéndum Nacional 2018 y las EMC 2019.
- c/ Resolución N° 0190-2019-JNE (16NOV2019).
- d/ Producto del proceso de conformación de mesas de sufragio.
- e/ Información histórica respecto del ámbito nacional e información proyectada respecto del ámbito extranjero.
- VEP: Voto Electrónico Presencial.
- SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado
- CON: Convencional.

Electores para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020

24,799,384



Mujeres
50.36%



Hombres
49.64%



Territorio Nacional
23,825,154



En el extranjero
974,230

Fuente: Padrón electoral de RENIEC

Centros poblados

Es todo lugar del territorio nacional identificado con un nombre y habitado por varias familias. Las viviendas pueden formar manzanas, calles, plaza como sucede en los pueblos y ciudades; también pueden estar semi dispersos como los caseríos, anexos o hallarse totalmente dispersos como las casas de los agricultores de las zonas rurales. Por lo general, los centros poblados atendidos son rurales y gran parte de su habitantes viven en condiciones de pobreza.



Detalle de Centros Poblados		
11	Centros Poblados	786
	Electores Hábiles	525,033
	Mesas de Sufragio	2,255
	Locales de Votación	787

3. Labor de la ONPE en las ECE 2020

3.1. Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

La ONPE cuenta con Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) instaladas para organizar los procesos electorales. Son de carácter temporal y se conforman para cada proceso electoral. Tienen a su cargo circunscripciones electorales y sus funciones son dirigir, coordinar, organizar y ejecutar las actividades electorales y de acuerdo a los lineamientos institucionales en sus respectivas jurisdicciones.

En el marco de sus funciones designan, mediante sorteo, los ciudadanos que formarán parte de la mesa de sufragio, publican la relación de los miembros de mesa sorteados, entregan sus respectivas credenciales y capacita a todos los actores electorales.

Asimismo, determinan la ubicación de los locales de votación, así como la distribución de las mesas de sufragio; formulan, aprueban y ejecutan las actividades referentes al despliegue y repliegue del material electoral entre las sedes de las ODPE y los locales de votación, coordinando con las FF.AA. y PNP la ejecución de las instrucciones y disposiciones necesarias para asegurar el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios, a fin de garantizar a todos los ciudadanos el derecho al ejercicio de sufragio.

Se encargan de acondicionar las cámaras secretas y verifican la seguridad de los ambientes en los locales de votación, instalan las mesas de sufragio entregando a los miembros de mesa las actas y documentos electorales que utilizarán durante la jornada electoral, realizan el simulacro oficial de cómputo de resultados, el procesamiento de las Actas Electorales; obtienen y brindan la información de los resultados del proceso electoral.

Organizan el simulacro oficial el domingo anterior a la jornada electoral. Entregan el material necesario para las actividades en la mesa de sufragio y brindan información de los resultados del proceso de su circunscripción. Para estos comicios se ha dispuesto la instalación de 60 ODPE.

Se estableció las siguientes ODPE: El departamento de Lima concentrará el mayor número de ODPE (15), mientras que en Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, La Libertad y Piura habrá tres oficinas descentralizadas, respectivamente. Asimismo, el organismo electoral instalará dos ODPE en cada uno de los departamentos de Amazonas, Apurímac, Cusco, Junín, Lambayeque, Loreto y Puno. Con una sola oficina descentralizada figura el Callao, Huancavelica, Ica, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.



3.2. Línea de tiempo

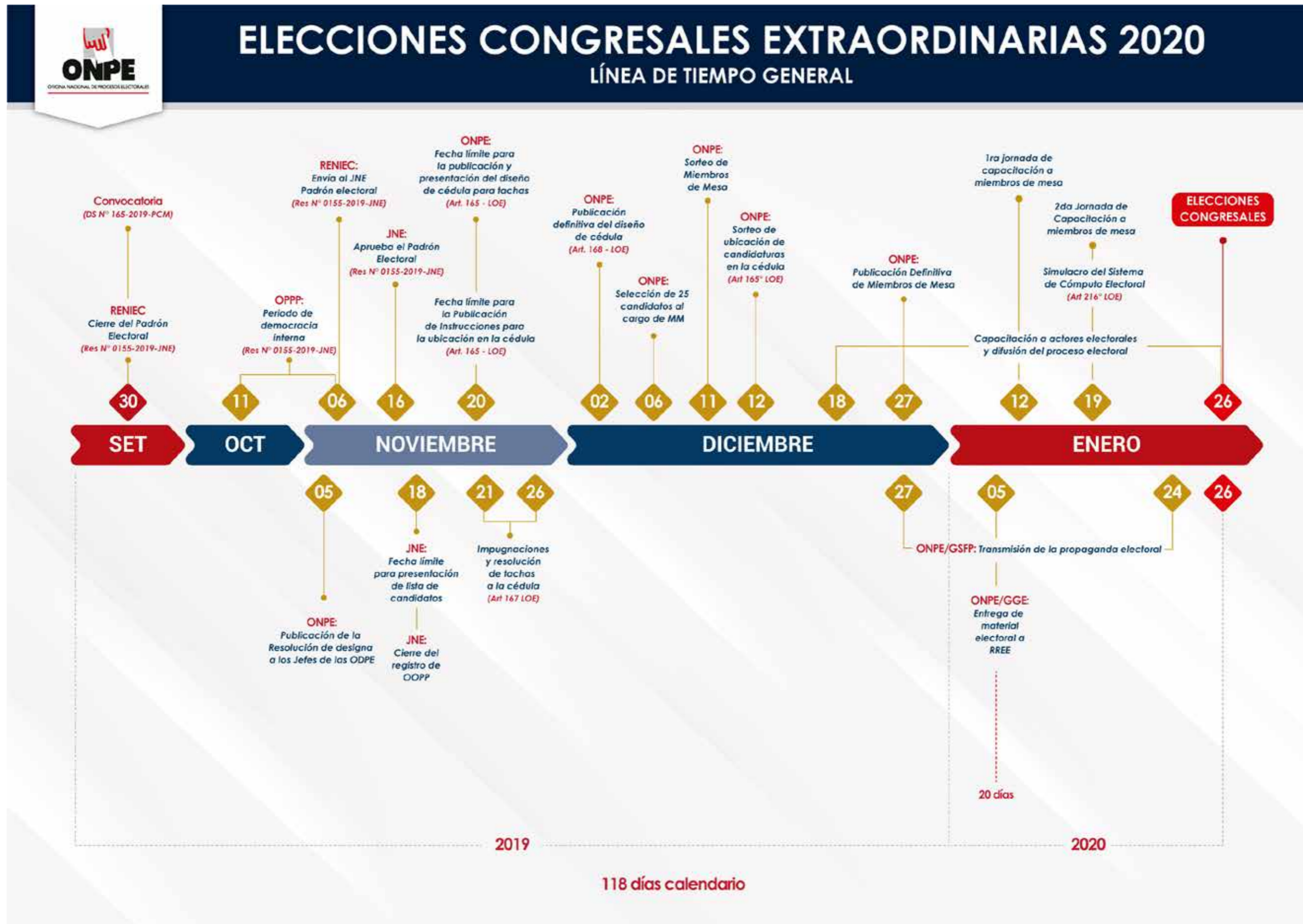
La línea de tiempo, forma parte del Plan Operativo Electoral (POE) y establece el conjunto de actividades principales del proceso electoral, en este caso de las Elecciones Congresales Extraordinarias, en ella se visualiza gráficamente el inicio y fin de las tareas electorales. Mediante Resolución N° 0155-2019-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de octubre de 2019, el JNE aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.



Principales hitos:

- Periodo de Democracia Interna: Del 11 de octubre al 06 de noviembre.
- Fecha límite para presentar ante el ROP la renuncia de afiliados para postular por otra organización política: 18 de octubre.
- Fecha límite para inscripción de alianzas electorales: 31 de octubre.
- Remisión del padrón electoral al JNE: 06 de noviembre.
- Aprobación del Padrón Electoral: 16 de noviembre.
- Fecha límite para presentación de lista de candidatos: 18 de noviembre.
- Cierre del registro de organizaciones políticas: 18 de noviembre.
- Fecha límite para publicaciones de listas admitidas: 03 de diciembre.
- Fecha límite para exclusión, renuncia y retiro de candidatos: 27 de diciembre.
- Día de la elección: 26 de enero.

Línea de tiempo



3.3. Las mesas de sufragio y los locales de votación

Mesas de sufragio.

Tienen la función de recibir los votos emitidos por los electores en los procesos electorales o consultas populares. La máxima autoridad de las mesas de sufragio son los miembros de mesa integrado por tres titulares (un presidente, un secretario y tercer miembro). Ellos realizan la instalación, sufragio y escrutinio en cada mesa de sufragio.

En cada distrito electoral se conforman mesas de sufragio en grupos de entre 280 como mínimo y 340 como máximo de ciudadanos hábiles para votar. La mesa de sufragio está conformada de acuerdo al orden alfabético de los electores.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la ONPE. Las mesas tienen un número que los identifica y la lista de electores se hace sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción.

En las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 se implementarán un total de 84,851 mesas de sufragio.

Locales de votación

La mayoría de los locales de votación son Instituciones Educativas y Universidades, públicos o privados.

Los locales de votación donde se instalan las mesas de sufragio son verificados previamente por el personal de la ODPE, a fin de asegurar su disponibilidad o en su defecto, buscar otra alternativa.

La cantidad de mesas de sufragio a instalar en un local de votación se determina en función de su infraestructura, que cuente con los servicios básicos de luz y agua, así como del aforo disponible.

Para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, se utilizarán 5.409 locales de votación, en donde se instalarán las 88,768 mesas de sufragio.



Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación

Información proyectada al 13 de diciembre de 2019

N°	ODPE	SEDE	DISTRITOS	LOCALES	MESAS	ELECTORES
01	BAGUA	Bagua	16	67	643	180,642
02	CHACHAPOYAS	Chachapoyas	68	84	439	116,662
03	HUARAZ	Independencia	81	134	1,062	295,454
04	HUARI	Huari	49	77	525	143,005
05	SANTA	Nuevo Chimbote	36	92	1,499	434,608
06	ABANCAY	Abancay	53	88	599	163,624
07	ANDAHUAYLAS	Andahuaylas	31	52	513	144,577
08	AREQUIPA 1	Mariano Melgar	38	109	2,169	632,623
09	AREQUIPA 2	Arequipa	38	80	1,523	444,714
10	CASTILLA	Aplao	33	43	183	48,830
11	CANGALLO	Cangallo	33	53	223	57,157
12	HUAMANGA	Andres Avelino Caceres	47	102	1,209	344,399
13	LUCANAS	Puquio	39	68	241	59,732
14	CAJAMARCA	Cajamarca	60	171	1,784	505,810
15	CHOTA	Chota	48	103	1,122	317,897
16	JAEN	Jaen	19	68	899	255,496
17	CALLAO	Callao	7	127	2,772	811,916
18	CANCHIS	Sicuani	39	66	794	226,474
19	CUSCO	Wanchaq	73	151	2,668	774,803
20	HUANCAVELICA	Huancavelica	100	182	1,097	293,566
21	HUAMALIES	Llata	24	36	301	82,424
22	HUANUCO	Huanuco	40	109	1,222	346,658
23	LEONCIO PRADO	Rupa-Rupa	20	44	499	143,615
24	ICA	Ica	43	111	1,937	635,906
25	CHANCHAMAYO	Chanchamayo	24	77	1,111	317,907
26	HUANCAYO	El Tambo	100	162	2,218	641,444
27	PACASMAYO	Pacasmayo	23	83	1,890	554,652
28	SANCHEZ CARRION	Huamachuco	35	58	728	208,572
29	TRUJILLO	Trujillo	25	100	2,160	636,298
30	CHICLAYO	Chiclayo	13	71	1,486	436,438
31	LAMBAYEQUE	Lambayeque	25	102	1,793	521,383
32	LIMA CENTRO 1	Jesús María	3	89	1,835	533,204



33	LIMA CENTRO 2	Lima	221	221	3,374	974,230
34	LIMA NORTE 1	San Martin De Porres	2	110	2,367	692,622
35	LIMA NORTE 2	Comas	2	89	2,072	604,286
36	LIMA NORTE 3	Los Olivos	5	115	2,695	793,338
37	LIMA OESTE 1	San Miguel	5	62	1,486	473,731
38	LIMA OESTE 2	Surquillo	5	102	1,948	616,813
39	LIMA OESTE 3	Santiago De Surco	4	89	2,482	790,601
40	LIMA SUR 1	San Juan de Miraflores	8	68	1,636	495,476
41	LIMA SUR 2	Villa María del Triunfo	2	74	2,288	670,547
42	LIMA ESTE 1	Ate	5	128	2,787	842,718
43	LIMA ESTE 2	San Juan de Lurigancho	2	116	3,186	933,516
44	HUAURA	Huacho	47	90	1,604	466,571
45	CAÑETE	San Vicente de Cañete	49	77	705	199,479
46	HUAROCHIRI	Santa Eulalia	32	43	306	86,239
47	MAYNAS	Iquitos	41	148	1,927	554,579
48	ALTO AMAZONAS	Yurimaguas	12	35	446	126,460
49	TAMBOPATA	Tambopata	11	18	391	113,266
50	MARISCAL NIETO	Moquegua	20	44	512	145,682
51	PASCO	Yanacancha	29	51	690	195,710
52	PIURA 1	Piura	20	96	1,571	452,987
53	PIURA 2	Castilla	21	82	1,585	472,054
54	SULLANA	Sullana	24	83	1,516	440,646
55	PUNO	Puno	34	82	1,120	321,215
56	SAN ROMAN	Juliaca	76	126	2,024	584,332
57	SAN MARTÍN	Moyobamba	77	145	2,158	621,551
58	TACNA	Tacna	28	65	961	277,151
59	TUMBES	Tumbes	13	26	580	164,881
60	CORONEL PORTILLO	Calleria	17	55	1,290	378,213
TOTAL			2,095	5,399	84,851	24,799,384





3.4. El material electoral

La ONPE es el organismo electoral responsable de su diseño y elaboración. Comprende el material crítico, de sufragio y de reserva.

a. Material crítico.- Se le llama así al conjunto de documentos que por su identificación particular sólo puede ser usada en determinada circunscripción o mesa de sufragio, para un proceso electoral y cuyo almacenamiento requiere de especiales medidas de seguridad. Está compuesto por las cédulas de sufragio, el acta padrón, el cartel de candidatos y la cartilla-sobre de hologramas.

b. Material de sufragio.- Se utiliza el día de las elecciones para la instalación de la mesa de sufragio, la votación y el escrutinio. Incluye las cédulas de sufragio, formatos de actas electorales, lista de electores, hoja de control de asistencia de los miembros de mesa, formatos diversos, útiles para la mesa de sufragio (lapiceros, tampones, etiquetas, sobres), ánforas, cabinas y cajas para restos electorales.

c. Material de reserva.- Se utiliza para suplir algún material defectuoso o faltante en la mesa de sufragio que se haya detectado durante los tres momentos de la elección: instalación, sufragio y escrutinio.

3.5. La capacitación

La capacitación se realiza a los actores electorales y es el proceso de facilitar información y desarrollar habilidades en los ciudadanos para mejorar la calidad de su participación en un proceso electoral.

Los ciudadanos, al cumplir diversos roles en un proceso electoral, se convierten en actores electorales. A través de la capacitación se busca habilitarlos para el mejor desempeño de su función y el éxito de las elecciones.

Para este fin se prevé estrategias que son un conjunto de actividades, técnicas y medios planificados de acuerdo con los objetivos previstos. En estos comicios se realizarán talleres y dos jornadas masivas de capacitación dirigido a los miembros de mesa, capacitaciones personalizadas a miembros de mesa, electores y recursos virtuales alojados en la página web de la ONPE (www.onpe.gob.pe).



3.6. Los centros de cómputo

Es el área donde se procesan los documentos electorales de las mesas de sufragio, para el cómputo de resultados se cuenta con un software diseñado por ONPE. Para los comicios del 26 de enero de 2020 se implementarán 60 centros de cómputo, uno por cada ODPE.

Los resultados electorales se centralizan en la sede de la ONPE en Lima, a donde llegan los datos que se transmiten desde los centros de cómputo de forma periódica, mediante red privada, a la que acceden sólo los equipos informáticos de la entidad electoral; así como los datos que se transmiten desde los locales de votación para el caso de las mesas de sufragio que utilicen soluciones tecnológicas.

Esta área realiza las actividades del simulacro de cómputo electoral de acuerdo al procedimiento, instructivos y a lo establecido en el cronograma. Para estas elecciones el simulacro está previsto para el 19 de enero de 2020.

3.7. Voto Electrónico Presencial

El sistema del voto electrónico presencial, es una solución tecnológica diseñada y creada por la ONPE para automatizar todas las etapas de la votación, como son: instalación, sufragio y escrutinio.

Es una forma de votación que se diferencia del método tradicional por utilizar hardware y software que permiten automatizar los procesos de comprobación de identidad del elector, emisión del voto, conteo (escrutinio) de votos y emisión de reportes de resultados.

Ventajas:

- Elimina las actas observadas por error material e ilegibilidad (errores que cometen los miembros de mesa por falta de destreza en la lecto-escritura y las operaciones matemáticas, sobre todo en relación al voto preferencial).
- Ofrece los resultados de la elección a los pocos minutos después de concluido el sufragio.
- Reduce significativamente el número de mesas de votación.



Antecedentes:

- 20 de julio de 2005: Se dio la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28581, que autorizó a la ONPE a la implementación del voto electrónico de forma progresiva y gradual con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica.
- 14 de octubre de 2010: El Congreso de la República aprobó por mayoría el proyecto de ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las normas reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del voto electrónico.
- 21 de octubre de 2010: Se publica la Ley N° 29603 que autoriza a la ONPE a emitir las normas reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del voto electrónico.

3.8. Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)

El SEA es una solución tecnológica que automatiza parcialmente la etapa de escrutinio de la Jornada Electoral, permitiendo reducir el tiempo en la transmisión de resultados desde los locales de votación hacia la sede central y minimizando el número de actas de escrutinio observadas.

Esta solución tecnología fue implementada por primera vez en el proceso electoral Nuevas Elecciones Municipales 2014, con el propósito de reducir el tiempo en la entrega de resultados electorales, la ONPE ha

venido implementando el uso de tecnología en las diferentes etapas de la jornada electoral.

En las Elecciones Generales 2016 se aplicó en 121 distritos, en el 2017 fue aplicada en la Consulta Popular de Revocatoria en 27 distritos, luego en las Elecciones Municipales del 10 de diciembre del 2017 se aplicó en 06 distritos, en las Elecciones Regionales y Municipales 2018 se aplicó en 85 distritos, y recientemente en las Elecciones Municipales Complementarias 2019 se aplicó en 12 distritos.

1

El SEA facilita el trabajo de los miembros de mesa, permitiendo que estos puedan registrar los resultados de su mesa de votación de la hoja borrador a un acta digital con el uso de una laptop.

2

Una vez digitados los resultados, se imprimen 5 copias para la firma correspondiente de los miembros de mesa y personeros (opcional). Las copias serán entregadas al Jurado Electoral Especial (1), Jurado Nacional de Elecciones (1), ODPE (1), ONPE (1) y a las organizaciones políticas.

3

Ya digitados los datos, los datos se transmiten a la Sede Central para su validación y posterior envío a los centros de cómputo correspondientes.



3.9. Cédula de las elecciones congresales extraordinarias

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) publicó el 11 de diciembre del 2019 los diseños definitivos de las cédulas de sufragio que se utilizarán en las Elecciones Congresales Extraordinarias el próximo 26 de enero, las que contarán con todas las medidas de seguridad que evitarán cualquier adulteración.

Es función de la ONPE planificar, organizar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales, entre las cuales figuran: diseñar la cédula de sufragio, la cual no presentó impugnaciones en su contra por parte de los actores electores.



MODELO DE CÉDULA REFERENCIAL (Voto Convencional)

Anverso

Reverso

MODELO DE CÉDULA REFERENCIAL (Voto Electrónico Presencial)

- En el anverso de la cédula, aparece el nombre del proceso electoral y la instrucción al elector con la finalidad de que marque con una cruz (+) o aspa (x) dentro del recuadro del símbolo y escribe el número del candidato de su preferencia.

- En el reverso de la cédula se encuentra la indicación para la firma obligatoria del presidente de mesa y la rúbrica opcional de los personeros que se encuentren presentes en la instalación de la mesa de sufragio.

- Con la Resolución Jefatural N° 000239-2019-JN/ONPE, publicada en las Normas Legales del diario El Peruano, se aprobó las especificaciones técnicas y el diseño de la cédula de sufragio para votación manual y votación electrónica.
- Con la Resolución Jefatural N° 000263-2019-JN/ONPE, se aprobó los modelos definitivos de cédulas de sufragio para votación manual y para votación electrónica, correspondientes a las Elecciones Congresales Extraordinarias

3.10. Verificación y control económico-financieras de las organizaciones políticas

La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, es la encargada de la verificación y control externo de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas y como tal, para ello se aplica el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios mediante Resolución Jefatural N° 025-2018-JN/ONPE. Así se genera la verificación con la finalidad de transparentar las finanzas de las organizaciones políticas y de los candidatos a cargos de elección popular.

3.11. Aportes y gastos de campaña

La Ley N° 30689 modificó el Título VI (Del Financiamiento de los Partidos Políticos) de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), con el fin de prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política.

En ese sentido, la reforma comprendió el establecimiento de reglas adicionales para el uso de los fondos del financiamiento público directo. Además estableció que las cuotas y contribuciones en efectivo o en especie de cada aportante a las organizaciones políticas, no deben superar las 120 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) al año y que los aportes en efectivo o en especie que recibe el candidato a cargos de elección popular para una campaña electoral, no deben ser mayores a las 60 UIT por aportante. Asimismo, dispuso que los ingresos obtenidos por la realización de actividades proselitistas no deben ser mayores a las 250 UIT por actividad e incluyó nuevas fuentes de financiamiento prohibidas.

Determinó que los candidatos de las organizaciones políticas que postulan a cargos de elección deben presentar su información de aportes y gastos de campaña electoral a la ONPE, con copia a su organización política (Mediante Resolución Gerencial N° 000002-2018-GSFP/ONPE se aprobó los siguientes formatos y recibidos por candidatos a cargos de elección popular y Formato 8: Gastos de campaña electoral efectuados por los candidatos a cargos de elección popular. Esta información debe ser presentada a la ONPE o las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC).

Los candidatos deben acreditar ante la ONPE a un responsable de campaña, que podrá ser el mismo

candidato si así lo desea, que tendrá la obligación de entregar la información de aportes y gastos de la campaña electoral en los formatos definidos por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP). De la misma manera, estableció nuevas reglas de duración y frecuencia de la propaganda contratada en periodos electorales, tanto para las organizaciones políticas como para los candidatos a cargos de elección popular.

Fuentes de Financiamiento Prohibido (Artículo 31° - Ley N° 28094, LOP)

- Toda entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de éste.
- Confesiones religiosas de cualquier nominación.
- Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén destinados exclusivamente para la formación, capacitación e investigación.
- Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo, la prohibición se extiende hasta 10 años después de cumplida la condena.

Finalmente, también incorporó un catálogo de infracciones (leves, graves y muy graves) y sanciones (leves, graves y muy graves) para las organizaciones políticas, además de infracciones y sanciones a los candidatos a cargos de elección popular.

Disposiciones sobre fuentes de financiamiento de campaña

- Se impide a las empresas, nacionales o extranjeras, financiar las campañas.
- Se prohíben aportes de personas naturales condenados con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.
- Aportes mayores a 1 UIT (S/ 4,300 valor en el año 2020) deben ser bancarizadas.

3.12. Difusión de la propaganda electoral en radio y televisión

El artículo 35° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30905, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2019, señala que solo se autoriza la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación radiales y televisivos mediante financiamiento público indirecto.

Mediante Resolución Jefatural N° 226-2019-JN/ONPE, modificada por Resolución Jefatural N° 258-2019-JN/ONPE, la ONPE incorporó la Tercera Disposición Final y Transitoria al Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, que dispuso para la difusión de la propaganda electoral lo siguiente:

- Se dispondrá de espacios en los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, de cobertura nacional y/o regional, al que tienen acceso de manera gratuita los partidos políticos que hayan logrado la inscripción definitiva de sus listas de candidatos a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020. Dichos espacios serán cubiertos a través del financiamiento público indirecto.
- Se emite en cada uno de los veintiséis (26) distritos electorales y opera desde treinta (30) días calendarios anteriores a la realización de los comicios y hasta dos (2) días calendario previos al acto electoral.
- En cada estación de radio la propaganda electoral es difundida entre las seis (6) y las diez y treinta (10.30) horas y en televisión entre las diecinueve (19) y veintidós (22) horas, con una duración diaria que será determinada en el plan de medios.
- La mitad del tiempo disponible se distribuye igualitariamente entre los veintiséis (26) distritos electorales donde se lleva a cabo las elecciones congresales. La otra mitad se distribuye proporcionalmente al número de

escaños, teniendo en cuenta el número de candidatos por lista que deben ser presentados por las organizaciones políticas, en cada uno de los distritos electorales.

- El orden de aparición se determina mediante un sorteo a realizarse en acto público en la sede de la ONPE.

Mediante Resolución Jefatural N° 265-2019-JN/ONPE, se aprobó el Plan de Medios de la transmisión de la Propaganda Electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

3.13. La valla electoral

Es un requisito que se exige a los partidos para que puedan acceder a la distribución de escaños que se realiza mediante la cifra repartidora. La finalidad es atenuar la excesiva dispersión o fragmentación en la representación política y reducir el número de partidos en el Congreso. Según el artículo 20 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 28617, la barrera legal implica alcanzar el 5% de votos válidos a nivel nacional u obtener siete (7) escaños en más de una circunscripción electoral. Si un partido no alcanza a superar, aunque sea uno de estos requisitos, no podrá acceder al procedimiento de distribución de escaños del Congreso de la República. Asimismo, se cancela la inscripción si no alcanza al menos siete (7) representantes al Congreso en más de una circunscripción electoral o al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional. También, por no participar en dos (2) elecciones generales sucesivas. En caso existan alianzas entre partidos, dicho porcentaje se elevará en uno por ciento (1%) por cada partido adicional.



3.14. Elecciones Congresales Extraordinarias 2020



- Para la elección de Congresistas se constituyen 26 distritos electorales donde se distribuyen 130 escaños.
- Los electores de cada región constituyen un distrito electoral, además de la Provincia Constitucional del Callao y Lima Provincias.
- Se asigna 1 escaño a cada distrito electoral y el resto se distribuye en forma proporcional al número de electores por distrito electoral.
- El JNE ha precisado la distribución de los escaños en la Resolución N° 156-2019-JNE.
- Los peruanos que residen en el extranjero son considerados dentro del distrito electoral de Lima más Residentes en el Extranjero.



CANDIDATURA ELECTORAL

- Lista cerrada y bloqueada:** El elector debe ceñirse al orden de aparición de los candidatos en la lista y no puede alterarlo.
- Lista cerrada y no bloqueada:** Permite al elector decidir quiénes serán los miembros del partido que lo representarán.
- Lista abierta:** El elector configura una propia lista tomando en consideración las listas que proponen los partidos.



FÓRMULA ELECTORAL (CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS)

Fórmula mayoritaria: La adjudicación de escaños depende de que un candidato pueda reunir la mayoría exigida –relativa o absoluta- de los votos. Así, solo se toma en cuenta en la adjudicación de escaños a los vencedores en la circunscripción respectiva.

El “premio a la mayoría” que se basa en la fórmula de decisión mayoritaria, se aplica en las elecciones municipales para la distribución de los cargos de regidores del concejo municipal.



Fórmula proporcional: La adjudicación de escaños resulta del porcentaje de votos que obtienen los distintos candidatos o partidos. A diferencia de la fórmula mayoritaria, aquí se da (al menos de una manera aproximada) un mismo valor de éxito a cada voto.

En nuestro país se aplica la fórmula proporcional para la adjudicación de escaños a las organizaciones políticas en el Congreso de la República.

4. Actores electorales



4.1. Electores

- Son los ciudadanos mayores de 18 años, inscritos en el Padrón Electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y que poseen el Documento Nacional de Identidad (DNI). Pueden estar inscritos como ciudadanos residentes en el Perú o como ciudadanos residentes en el extranjero.
- También ejercerán su derecho al sufragio los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- El voto es obligatorio, excepto para las personas mayores de 70 años el cual es facultativo.
- El derecho al voto se ejerce únicamente con el documento nacional de identidad (DNI).

Derechos:

- Participar de manera libre.
- Hacer respetar su voluntad de sufragio.
- Recibir información clara y oportuna para tomar decisiones informadas.

Prohibiciones:

- Hacer propaganda electoral.
- Hacer escándalo.
- Hacer público el voto durante el acto electoral.
- Presentarse ebrios o bajo efectos de alguna droga.
- Interrumpir la votación.
- Ingresar al local de votación sin estar autorizado.
- Impedir o dirigir el voto de otro elector.
- Portar armas.

Según el artículo 46 del Código Civil, los mayores de 16 años que hayan contraído matrimonio u obtenido un título oficial pueden ejercer sus derechos civiles y, por tanto, tienen la facultad de participar en procesos electorales. De igual manera el artículo 31 de la Constitución Política establece que tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil, y para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

Casos especiales

Si una persona fallecida aparece en el padrón electoral. Este documento no puede variar hasta después de las elecciones. Posteriormente, un familiar debe solicitar a RENIEC que elimine a la persona fallecida del registro, para ello debe presentar la respectiva partida de defunción.



Si el nombre de un elector no aparece en el padrón electoral. No puede votar. Sin embargo en su DNI figura que debe votar efectivamente en la mesa, aunque su nombre no esté en el padrón, el presidente de mesa le otorgará la constancia de asistencia a sufragar. Luego el elector debe acudir al RENIEC para verificar que su nombre aparezca en el padrón de electores.

Se puede ingresar al local de votación para votar desde las 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m. (hora en que se cierra la puerta del local).



CARTILLA DEL ELECTOR



CARTILLA DEL ELECTOR
Lima Metropolitana



4.2. Miembros de mesa

Los miembros de mesa son los ciudadanos elegidos por sorteo público para ejercer la función de autoridad máxima en la mesa de votación, durante la jornada electoral.

El sorteo de miembros de mesa para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 se realiza en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) entre una lista de veinticinco ciudadanos seleccionados entre los electores de la Mesa de Sufragio.

Para la selección se prefiere a los ciudadanos con mayor grado de instrucción de la Mesa correspondiente o a los que aún no hayan realizado dicha labor

En cada distrito electoral se conforman mesas de sufragio en grupos de entre 280 como mínimo y 340 como máximo de ciudadanos hábiles para votar.

El cargo de miembro de Mesa de Sufragio es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave



impedimento físico y mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República, estar incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas por ley o ser mayor de setenta (70) años

Para cada mesa de votación se eligen seis (6) miembros: tres titulares (presidente, secretario y tercer miembro) y tres suplentes. Son la máxima autoridad electoral en la mesa de votación.



Sus principales funciones son:

- Instalar la mesa de votación.
- Conducir el sufragio.
- Realizar el escrutinio.
- Llenar y entregar las actas electorales.

Derechos:

- Participar con independencia.
- Hacer respetar la voluntad de sufragio de los ciudadanos
- Decidir en su mesa.
- Resolver por mayoría y ser autónomos en sus decisiones durante la instalación, el sufragio y el escrutinio, no permitir que otras personas decidan por ellos.
- No ser detenido 24 horas antes ni 24 horas después de la votación, salvo en caso flagrante delito (descubierto durante el delito).

Deberes:

- Recoger su credencial como miembro de mesa en la oficina distrital de la ONPE. La dirección la puede encontrar en www.onpe.gob.pe.
- El servicio de la capacitación lo puede recibir en las oficinas descentralizadas de la ONPE y además asistir a la Jornada de Capacitación del domingo 12 y 19 de diciembre. La dirección de local de jornada más cercana a su domicilio lo puede ver en la página web de la ONPE.
- Llegar puntualmente a la instalación de la mesa. (7:30 a.m. a su local de votación).
- Conducir el desarrollo de la votación.
- Estar presente durante toda la jornada electoral.
- Respetar la voluntad popular durante el escrutinio.



4.3 Personeros

Son los ciudadanos que representan a las organizaciones políticas (partidos políticos, alianzas electorales que participan en las elecciones. Salvo los personeros de mesa, los otros personeros deben ser acreditados ante el JEE respectivo hasta siete (7) días antes de los comicios y solo en las localidades donde su partido presenta candidatos.

Su función es velar por los intereses de su organización política en los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

El personero de mesa puede denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditado, siempre que se halle presente cuando ocurra el hecho en cuestión.

Tiene el derecho de recibir un acta electoral firmada por los tres miembros de mesa donde se haya acreditado.



4.4. Fuerzas Armadas y Policía Nacional

- Son los responsables de mantener el orden y la seguridad durante el proceso electoral.
- Su función principal es proteger a los miembros de mesa y a quienes participan en la organización de los comicios.
- Custodian el material y equipos informáticos a utilizarse en la jornada electoral.
- Protegen desde el exterior cada ambiente de votación así como los alrededores del local.
- Están autorizados para ingresar al local solo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.
- Les corresponde la custodia de las armas de fuego y otros elementos de seguridad asignados a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.





4.5. Coordinadores de la ONPE

Coordinador del local de votación

- Es el responsable del local de votación.
- Dirige y organiza la jornada electoral, y dispone el trabajo de los coordinadores de mesa en el local de votación.

Coordinador de mesa

- Tiene a su cargo un determinado número de mesas de votación.
- Es responsable de la entrega y manejo del material electoral.
- Facilita el trabajo a los miembros de mesa.
- Recibe las actas electorales y demás materiales de parte del presidente de mesa.

Coordinador distrital

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el distrito.

Coordinador de centro poblado

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el centro poblado.

4.6. Fiscalizador del Jurado Electoral Especial - JEE

- Es responsable de verificar la legalidad de la votación.



- Está acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y por el Jurado Electoral Especial (JEE).
- En cada local de votación está presente un fiscalizador electoral.

4.7. Representante de la Defensoría del Pueblo

- Supervisa las funciones de la ONPE, RENIEC y el JNE respecto al proceso electoral.
- Recoge las peticiones y quejas de los ciudadanos durante todo el proceso electoral.

4.8. Representante del Ministerio Público

- Interviene en el ejercicio de sus funciones, ante la ocurrencia de los ilícitos penales que atenten contra el normal desarrollo del proceso electoral.

4.9. Observadores:

- Representan a la sociedad civil con la finalidad de vigilar el normal desarrollo del proceso electoral.
- Se encuentran en el local de votación acreditados con su documento de identidad y su credencial.
- Su tarea es presenciar el desarrollo del proceso electoral.

4.10. Medios de comunicación

- Pueden ingresar a registrar imágenes o a tomar apuntes en coordinación con el responsable del local de la ODPE.
- Pueden solicitar información sobre el desarrollo de actividades y el cronograma electoral.
- Están impedidos de invadir la cámara secreta, interferir en el acto electoral o pretender conocer el voto.



5. Facilidades para las personas con discapacidad

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) dispuso que las personas con discapacidad, que con arreglo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), resulten designadas como miembros de Mesa de Sufragio, titulares o suplentes, y que por cualquier circunstancia no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de Mesa de Sufragio.

Para este efecto, el organismo electoral publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Jefatural N° 176-2013-J/ONPE, que modifica la Resolución Jefatural N° 074-2012-J/ONPE, que aprueba las "Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de Mesa de Sufragio para los procesos electorales".

Dicha resolución fue puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Entre los considerandos de la norma, la ONPE explica que la medida ha sido dada tomando en cuenta las

dificultades que eventualmente podrían presentar los ciudadanos con discapacidad para ejercer el cargo de miembro de Mesa de Sufragio, correspondiendo dictar las medidas administrativas a fin de que no sean consideradas omisas.

Asimismo, otra de sus competencias, a través de sus oficinas descentralizadas, es el conocimiento de las excusas para el cargo de miembro de mesa que puedan presentar los ciudadanos con notorio o grave impedimento físico o mental, según el artículo 58 de la misma ley.

Durante la jornada electoral, el personal de la ONPE apoya en la instalación de mesas especiales y temporales, serca al ingreso del local de votación, para que las personas con algún tipo de discapacidad física puedan sufragar con normalidad.

Para el caso con discapacidad visual, se les permite ingresar a la cabina de votación secreta con un familiar o una persona de confianza.



6. Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa



Solicitud de excusa o justificación de inasistencia al cargo de miembro de mesa.

Motivo: Este trámite se efectúa cuando un ciudadano que es sorteado como miembro de mesa no puede cumplir con su deber. Al tramitar esta solicitud y de ser aceptada, el ciudadano no figurará como omiso si no asiste a cumplir con su deber de miembro de mesa.

Derecho de trámite: Gratuito

Procedimiento: De acuerdo a la Resolución Jefatural N° 322-2002-J/ONPE, las solicitudes de excusas o justificaciones al cargo de miembro de mesa, debidamente documentadas, deben ser dirigidas y enviadas al Jefe de la ODPE correspondiente a su circunscripción electoral.

En el caso de las excusas, deben ser tramitadas dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la publicación de quienes han sido sorteados para ejercer el cargo de miembro de mesa de sufragio.

En el caso de la justificación, la solicitud puede presentarse hasta antes de los cinco (5) días naturales previos a la fecha de la elección y, excepcionalmente, al día siguiente ante el Jurado Electoral Especial

Pasados estos plazos, la ONPE no otorga excusas ni justificaciones al cargo de miembro de mesa.

<http://www.web.onpe.gob.pe/constancias.html>

7. Multas electorales

El voto es obligatorio para todos los(as) ciudadanos(as) peruanos(as) a partir de los 18 años. Para los mayores de 70 años el voto es facultativo.

- De acuerdo con la Ley N.º 28859, la multa es diferenciada.
- En el año 2020 la UIT será de S/4,300.00

MULTA PARA ELECTORES POR NO SUFRAGAR

- La multa es desde 0.5% hasta el 2% de la UIT, de acuerdo al nivel de pobreza del distrito donde sufrague el ciudadano.
- Distrito No Pobre: 2% de la UIT
- Distrito Pobre no extremo: 1% de la UIT
- Distrito Pobre Extremo: 0.5% de la UIT

DISTRITO NO POBRE	S/. 86.00
DISTRITO POBRE NO EXTREMO	S/. 43.00
DISTRITO POBRE EXTREMO	S/. 21.50



POR NO CUMPLIR LA FUNCIÓN DE MIEMBRO DE MESA

- La ley establece una multa que equivale al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para los miembros de mesa que no asistan a cumplir con su deber desde el momento de la instalación.
- Además, en el caso de que no voten, se les impondrá una multa adicional de acuerdo al nivel de pobreza del distrito.

PARA CUALQUIER MIEMBRO DE MESA TITULAR O SUPLENTE	S/. 215.00
--	------------



Anexos:

- Actas del sorteo para la selección aleatoria de veinticinco (25) ciudadanos candidatos a ser miembros titulares y suplentes de los Jurados Electorales Especiales.
- Decreto de Urgencia N° 002-2019, que aprueba medidas para la realización de las elecciones para un nuevo Congreso.
- Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso.
- Proyecto de ley de reforma constitucional que establece la disolución del Congreso, y promueve la convocatoria a elecciones generales anticipadas.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal (Título XVII: Delitos Contra la Voluntad Popular).
- Ley N° 27764, que permite la inscripción de nuevos ciudadanos durante Procesos Electorales.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (artículos 11°, 30°, 31° y 65°).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (artículos del 22° al 25° y del 111° al 122°).
- Ley N° 28581, Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006.
- Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión (artículo 53°).
- Ley N° 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico.
- Resolución Jefatural N° 036-2006-J/ONPE, Disposiciones para el Voto de los Ciudadanos, Miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Jefatural N° 000301-2015-J/ONPE, Aprueban disposiciones sobre el voto rápido.
- Resolución Jefatural N° 224-2006-J/ONPE, Disposiciones sobre la atención preferente a ciudadanos con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores durante procesos electorales.
- Resolución Jefatural N° 074-2012-J/ONPE, Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de la Mesa de Sufragio para los procesos electorales, modificado por Resolución Jefatural N° 176-2013-J/ONPE, que incorpora el artículo 3, sobre situación de ciudadanos con discapacidad.
- Resolución Jefatural N° 000148-2017-JN/ONPE, Aprueban Reglamento para el Tratamiento de las Actas Electorales para el Cómputo de Resultados.
- Resolución Jefatural N° 000074 -2016-J/ONPE, Aprueban las "Disposiciones e Instrucciones para Garantizar el Orden, la Seguridad y la Protección de la Libertad Personal durante los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares".
- Resolución N° 083-2001-JNE, Reglamento de Tachas a los Integrantes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE).
- Resolución N° 0483-2017-JNE, Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales.
- Resolución N° 317-2005-JNE, Reglamento sobre el Ejercicio del Voto de los Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Resolución N° 0086-2018-JNE, que regula el Trámite de Solicitudes de Nulidad de Votación de Mesa de Sufragio y de Nulidad de Elecciones.
- Resolución N° 0461-2017-JNE, Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral.
- Resolución N° 052-2012-P-JNE, Reglamento de Multas Electorales.

Organización y funciones de los organismos electorales

- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE.
- Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ONPE

- Relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
- Designar como representantes de la ONPE ante el Comité de Coordinación Electoral del proceso de Elecciones Congresales 2020.

JNE

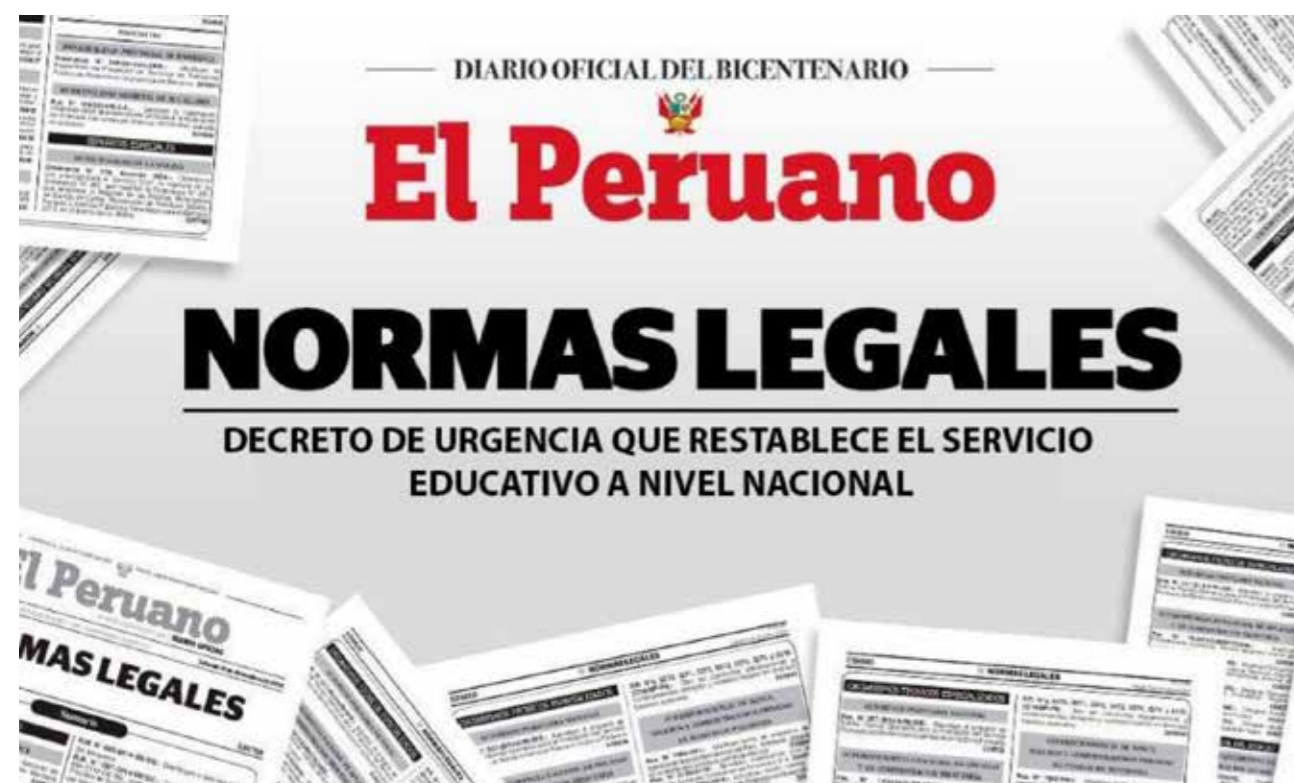
- Fecha de cierre del padrón electoral para las Elecciones Congresales 2020.
- Reglamentos y disposiciones normativas del JNE para estas elecciones.



Normas no vigentes para las ECE 2020

Mediante la Resolución N° 0155-2019-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de octubre del 2019, el JNE dispuso que de conformidad al artículo 4 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en las Elecciones Congresales Extraordinarias no tendrán vigencia las normas publicadas el 27 de agosto de 2019, dado que fueron expedidas dentro del año anterior a la elección.

- Ley N° 30995: Modifica legislación electoral sobre inscripción, afiliación, comités partidarios, suspensión, cancelación, integración y renuncia a organizaciones políticas.
- Ley N° 30996: Modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional.
- Ley N° 30998: Modifica la Ley de Organizaciones Políticas para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas.





Síguenos en nuestras redes sociales



www.onpe.gob.pe